



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2015-00583

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
E S D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : COOPERATIVA BELÉN
DEMANDADO : JOSE EUCLIDES RAMÍREZ VILLA
RADICADO : 2015-00583

ASUNTO : APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y por medio del presente escrito me permito aportar para los fines legales pertinentes liquidación del crédito, y una vez ejecutoriada y aprobada, solicito muy respetuosamente al despacho la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados a orden del juzgado, producto de la medida cautelar.

Me permito aportar correo electrónico del dependiente a cargo: juan.garcia@cobroactivo.com.co
Del señor Juez.

Cordialmente,



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C.C.43.978.272
T.P.175.761 del C.S.J

LIQUIDACION DE CREDITO
JOSE EUCLIDES RAMÍREZ VILLA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	11-feb-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>		\$2.442.836,00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
20-feb-15	28-feb-15		1,5		0,00	2.442.836,00		0,00
20-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%		2.442.836,00	11	19.100,75
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%		2.442.836,00	30	52.092,94
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%		2.442.836,00	30	52.479,98
01-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%		2.442.836,00	30	52.479,98
01-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%		2.442.836,00	30	52.479,98
01-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%		2.442.836,00	30	52.213,96
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%		2.442.836,00	30	52.213,96
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%		2.442.836,00	30	52.213,96
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%		2.442.836,00	30	52.383,28
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%		2.442.836,00	30	52.383,28
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%		2.442.836,00	30	52.383,28
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%		2.442.836,00	30	53.227,99
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%		2.442.836,00	30	53.227,99
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%		2.442.836,00	30	53.227,99
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%		2.442.836,00	30	55.290,29
01-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%		2.442.836,00	30	55.290,29
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		2.442.836,00	30	55.290,29
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		2.442.836,00	30	57.192,05
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		2.442.836,00	30	57.192,05
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		2.442.836,00	30	57.192,05
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		2.442.836,00	30	58.725,59
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		2.442.836,00	30	58.725,59
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		2.442.836,00	30	58.725,59
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		2.442.836,00	30	59.547,08
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		2.442.836,00	30	59.547,08
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		2.442.836,00	30	59.547,08
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		2.442.836,00	30	59.523,65
01-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		2.442.836,00	30	59.523,65
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		2.442.836,00	30	59.523,65
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		2.442.836,00	30	58.702,07
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		2.442.836,00	30	58.702,07
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		2.442.836,00	30	58.702,07
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		2.442.836,00	30	56.741,82
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		2.442.836,00	30	56.290,70
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		2.442.836,00	30	55.838,68
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		2.442.836,00	30	55.648,09
01-feb-18	28-feb-18	20,01%	2,21%	2,211%		2.442.836,00	30	54.021,55
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		2.442.836,00	30	55.624,25
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		2.442.836,00	30	55.147,02
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		2.442.836,00	30	55.051,45
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		2.442.836,00	30	54.668,78
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		2.442.836,00	30	54.069,56
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		2.442.836,00	30	53.853,45
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		2.442.836,00	30	53.540,94
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		2.442.836,00	30	53.107,51
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		2.442.836,00	30	52.769,82
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		2.442.836,00	30	52.552,48
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		2.442.836,00	30	51.971,86
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		2.442.836,00	30	53.276,16
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		2.442.836,00	30	52.479,98
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.442.836,00	30	52.359,10
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		2.442.836,00	30	52.407,46
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		2.442.836,00	30	52.310,73
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		2.442.836,00	30	52.262,35
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.442.836,00	30	52.359,10
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.442.836,00	30	52.359,10

01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	2.442.836,00	30	51.826,47
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	2.442.836,00	30	51.656,74
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	2.442.836,00	30	51.365,47
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	2.442.836,00	30	51.025,18
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	2.442.836,00	30	51.729,50
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	2.442.836,00	30	51.462,60
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	2.442.836,00	30	50.830,50
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	2.442.836,00	30	49.609,94
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.442.836,00	30	49.438,53
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.442.836,00	30	49.438,53
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	2.442.836,00	30	49.854,58
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	2.442.836,00	30	50.001,23
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	2.442.836,00	30	49.365,04
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	2.442.836,00	30	48.751,62
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	2.442.836,00	30	47.816,03
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	2.442.836,00	30	47.470,36
01-feb-21	11-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.442.836,00	11	17.604,88
Resultados >>					2.442.836,00		3.859.010,66

SALDO DE CAPITAL	2.442.836,00
SALDO DE INTERESES	3.859.010,66
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$6.301.846,66

Labral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2018-00622

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR**, donde indica la iniciación de procedimiento administrativo, sobre el bien inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Fecha 15/02/2021 2:41:36 p. m.

Copias: 1 Anexos 3



001S2021EE00681



Origen MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS
Destino JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
Asunto REMISION A ULTIMO INICIO AA

ORIPMZS-71

Medellín, 10 de febrero de 2021

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

Calle 131 Sur N° 51 -71

Correo electrónico: j01mpalctrigccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALDAS - ANTIOQUIA

Oficio: N° 2819 del 16/10/2018

Radicado: 05129-40-89-001-2018-00622-00

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa Financiera Cotrafa

Demandado: Andrés Felipe Colorado Gallego y Luis Eduardo Jaramillo Carvajal

En el proceso de la referencia, seguido en su Despacho se decretó la inscripción de embargo, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-787406, 001-787409; medida que fue comunicada por oficio N° 2819 del 16 de octubre de 2018, la cual se registró con el turno de radicación 2018-99330 del 13/12/2018.

Con el fin de clarificar la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-787406, mediante Auto N° 0004 del 29 de enero de 2021, se inició Actuación Administrativa.

Para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes, le envío copia del Auto en mención.

Cordialmente,

NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA

Registradora Principal de II.PP

Oficina de Registro- Medellín Zona Sur

lpv

AUTO N° 0004 DEL 29 DE ENERO DE 2021

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 02 DEL 29 DE ENERO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA
ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA 001-787406. C2020-2179.**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE
MEDELLIN ZONA SUR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo No. 59 de la ley 1579 de 2012 y la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Mediante turno de radicación de documento 2018-62365 del 15 de agosto de 2018, ingresó para su registro, la escritura pública 1609 del 19 de julio de 2018 de la Notaría Única de Caldas (Antioquia), por medio de la cual, los señores Juan Carlos, Iván Dario, David Alejandro y Andrés Felipe Colorado Gallego, transfieren a título de compraventa a favor de los señores Juan Fernando Álvarez Ortiz y Shirley Elaine Beltrán Londoño, el derecho real de dominio y posesión material, sobre los inmuebles identificados con matrícula 001-787405 y 001-787406.

En el proceso de registro, el funcionario calificador de esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (en adelante ORIP), por un error involuntario, omitió inscribir la venta en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-787406.

Como consecuencia, natural y directa del error ya mencionado, mediante turno de radicación de documento 2018-99330 del 13 de diciembre de 2018, ingresó para su registro, el oficio No. 2819 del 16 de octubre de 2018 del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas (Antioquia), donde se le ordena a esta ORIP, inscribir la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo cuota parte contra el señor Andrés Felipe Colorado Gallego, registro que se llevó como anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria 001-787406. **RADICADO DEL JUZGADO: 2018-00622-00**

En ese orden de ideas, en estricto derecho, el oficio 2819 del 16 de octubre de 2018 del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas (Antioquia), embargo ejecutivo derecho de cuota, con radicado 2018-00622-00, nunca se debió registrar, toda vez que el ejecutado ya no era titular de derecho real de dominio, conforme a lo ya explicado en este oficio, en el inmueble identificado con matrícula 001-787406.

Esta oficina tuvo conocimiento del error, al dar trámite al turno de corrección C2020-2179, donde el ciudadano Juan Fernando Álvarez Ortiz, solicita a esta ORIP, llevar la compraventa celebrada mediante escritura pública 1609 del 19 de julio de 2018 de la Notaría Única de Caldas (Antioquia), al inmueble identificado con matrícula 001-787406, de conformidad con los artículos 49 y 59 de la ley 1579 de 2012.

AUTO N° 0004 DEL 29 DE ENERO DE 2021

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 02 DEL 29 DE ENERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-787406. C2020-2179.

Conforme oficio ORIPMZS-GJ-0503 del 25 de noviembre de 2020, esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), formuló requerimiento al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad del Municipio de Caldas (Antioquia), **RADICADO DEL JUZGADO:** 2018-00622-00, solicitándole levantar dicha medida cautelar, de conformidad con los artículos 593 # 1 y 597 #7 del Código General del Proceso, a lo cual respondieron según oficio 01026 del 03 de diciembre de 2020, lo siguiente:

“...no es plausible atender al pedimento, toda vez que; (i) el proceso y medida cautelar se encuentran vigentes; y (ii) conforme lo señala el inciso 2° del numeral 1°, artículo 593 del C.G. del P., tal actuación corresponde al Registrador”.

Esta ORIP, discrepa de la interpretación jurídica dada por la Judicatura del Municipio de Caldas (Antioquia), habida cuenta que el inciso 2° del numeral 1° del artículo 593 de la ley 1564 de 2012, hace alusión es a la cancelación de oficio o a petición de parte del “JUEZ”, cuando indica: “...y lo comunicará al Juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación de embargo”. Lo anterior, en concordancia, con los artículos 4 literal b), 62 y 63 de la ley 1579 de 2012. (Lo subrayado y resaltado fuera del texto original).

Se presenta entonces, una inconsistencia en la tradición jurídica del inmueble identificado con matrícula 001-787406, siendo necesario establecer su real situación jurídica, conforme lo establece la ley 1579 de 2012, en sus artículos 49 y 59, debiendo iniciarse el trámite de actuación administrativa, regulada en el artículo 34 y título III, Capítulo I de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y para lograr la eficacia, celeridad e imparcialidad de lo que se resuelva, se notificará en legal forma este auto y se practicarán todas las pruebas tendientes a lograr el objetivo de esta actuación.

En tal virtud;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, encaminada a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 001-787406, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas pertinentes y allegar las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa (Artículos 40 y siguientes de la ley 1437 de 2011) y bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria 001-787406.

AUTO N° 0004 DEL 29 DE ENERO DE 2021

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 02 DEL 29 DE ENERO DE 2021

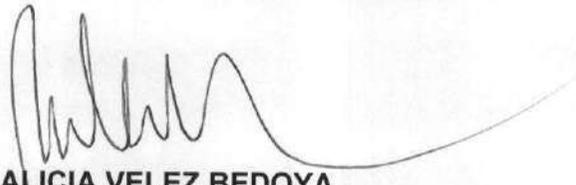
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-787406. C2020-2179.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente auto, al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad del Municipio de Caldas (Antioquia), **RADICADO DEL JUZGADO:** 2018-00622-00, e-mail: j01mpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Cítese para recibir notificación personal de la presente actuación administrativa, a los señores Juan Fernando Álvarez Ortiz y Shirley Elaine Beltrán Londoño, identificados con la cédula de ciudadanía 8464969 y 43904036 respectivamente, Andrés Felipe Colorado Gallego, cédula 1026143991 y finalmente al apoderado judicial de la sociedad "Cooperativa Financiera Cotrafa", que según informe del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oralidad del Municipio de Caldas, es el doctor Esteban Gómez Gómez, quien se localiza en la calle 50 No. 47 – 28, oficina 502, Edificio Genaro Gutiérrez de la ciudad de Medellín, e-mail: gestionjuridica010@gmail.com en la forma establecida por la ley 1437 de 2011, artículos 37, 68 y 69.

Este auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.

Proyectó y elaboró: Juan Gonzalo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2018-00711-00

En atención al escrito que antecede, se acepta de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. del P., visto en armonía con el inciso 2º del canon 74 ibídem, la sustitución de poder que hace el Estudiante de Derecho **ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO**. En consecuencia, **se reconoce personería jurídica** al estudiante **SANTIAGO AGUDELO LONDOÑO** con C.C. número **1.001.709.526**, para actuar en representación de la parte actora conforme a la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JU JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2018-00729-00

Se incorpora sin pronunciamiento el escrito de oposición a la diligencia de secuestro incoado por la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS VÉLEZ**, a través de procurador judicial, toda vez que este Despacho desconoce de la realización de dicha diligencia.

De otro lado, en razón a la solicitud impetrada por el extremo activo, y por ser procedente la petición, se dispone la suspensión del sumario hasta el próximo 16 de agosto de 2021, y se ordena **LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro** del derecho de dominio que el demandado **CARLOS MARIO ARIAS HENAO**, con C.C. 71.722.634, posee sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-746865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. La cautela fue comunicada por oficio No. 3199 del 06 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

OFICIO N°: 155

RADICADO: 05-129-40-89-001-2018-00729-00

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA SUR

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de la **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO** con Nit No. 890-909-246-7 en contra de **CARLOS MARIO ARIAS HENAO**, mediante auto de la fecha, se dispuso lo que a continuación se transcribe: “De otro lado, en razón a la solicitud impetrada por el extremo activo, y por ser procedente la petición, se dispone la suspensión del sumario hasta el próximo 16 de agosto de 2021, y se ordena **LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro** del derecho de dominio que el demandado **CARLOS MARIO ARIAS HENAO**, con C.C. 71.722.634, posee sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-746865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. La cautela fue comunicada por oficio No. 3199 del 06 de diciembre de 2018.”

En consecuencia, sírvase a proceder efectuando la correspondiente anotación.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

OFICIO N°: 156

RADICADO: 05-129-40-89-001-2018-00729-00

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de la **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO** con Nit No. 890-909-246-7 en contra de **CARLOS MARIO ARIAS HENAO**, mediante auto de la fecha, se dispuso lo que a continuación se transcribe: “De otro lado, en razón a la solicitud impetrada por el extremo activo, y por ser procedente la petición, se dispone la suspensión del sumario hasta el próximo 16 de agosto de 2021, y se ordena **LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro** del derecho de dominio que el demandado **CARLOS MARIO ARIAS HENAO**, con C.C. 71.722.634, posee sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-746865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. La cautela fue comunicada por oficio No. 3199 del 06 de diciembre de 2018.”

En consecuencia, sírvase a proceder efectuando la correspondiente anotación.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

RADICADO: 2020-0086-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$1.800.000,00
V/GASTOS CAUTELAS	\$20.700,00
V/GASTOS CAUTELAS	\$16.800,00
TOTAL	\$1.837.500,00

Gabriel J. Rueda

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

RADICADO: 2020-0086-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Robinson Hercey Goetz Estrada

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

Gabriel J. Rueda

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2020-00233

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, se **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, en los términos en que fue efectuada por la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 16 de febrero de 2021

RAD. 2020-00291-00

Por ser procedente la solicitud incoada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el auto del 10 de febrero de 2021, se dispone por secretaría a librar del Despacho Comisorio deprecado.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 16 de febrero de 2021

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0002
RAD. 2020-00291-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALDAS, ANTIOQUIA
AL
SEÑOR INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA DE CALDAS, ANTIOQUIA
HACE SABER:

Que en el proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoado por **MARÍA MAGDALENA RUIZ BEDOYA** contra **JOAN CARLOS SANCHEZ ARBELAEZ, HERMAN HUMBERTO DIAZ HINCAPIE** y **LUIS ALBERTO YEPES**, se dispuso comisionarle para que en cumplimiento a la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020, y el auto del 10 de febrero de 2021, se sirva practicar la diligencia de entrega al demandante del inmueble cuya ubicación y linderos a aparecen en las citadas providencias, de las cuales serán anexadas sus copias por la parte solicitante.

Se le confieren facultades de fijar fecha y hora para la diligencia.

Como apoderado de la parte demandante actúa el abogado **MAURICIO BEDOYA VÉLEZ** con T.P. número 173.164 del Consejo Superior de la Judicatura.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 16 de febrero de 2021

Rad. 2020-00458-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo activo, relativo a dejar sin efectos el auto del 10 de febrero de 2021, debe manifestar la Judicatura que el pedimento se torna improcedente, toda vez que conforme los incisos 1° y 2° del artículo 285 del C.G del P., al Juez le está vedado revocar sus propias decisiones, a menos que se vislumbre la figura del “antiprocesalismo”, evento que no acaece en el presente caso, en tanto es una actuación que no afecta el curso natural del proceso y no resuelve situación de fondo, por lo tanto no es necesario un pronunciamiento al respecto, máximo que por decisión del 11 de febrero, se resolvió lo relativo a la petición probatoria del extremo resistente.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 15 de febrero de 2021

Proceso: Restitución de inmueble
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00071-00
Demandante: Walter Vélez Hurtado
Demandado: Jairo Vélez Foronda y otros
Auto Interlocutorio: 145
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 85 del C.G del P., visto en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 ibidem, allegará el documento conducente (registro civil de nacimiento), que acredita la calidad de herederos del señor Eduardo Antonio Vélez Foronda.

SEGUNDO: Según lo manda el numeral 1° del artículo 384 del C.G del P., allegará prueba si quiera sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento, pues el acta de conciliación que se alude para tales efectos, hace referencia a un bien inmueble distinto al pretendido en restitución.

TERCERO: Corregirá los hechos tercero y cuarto, teniendo en cuenta que la fecha de conciliación en la cual se obliga el demandado, es posterior al presunto incumplimiento.

CUARTO: Corregirá los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual debe aportar los medios de prueba a lugar, en el sentido de identificar de manera correcta el bien inmueble objeto de restitución, puesto que de los hechos de la demanda se advierte la falta de claridad al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 026 el presente auto.

Caldas, febrero 17 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO